

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 79

## AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

**CVE-2011-5510** *Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.*

El Pleno del Ayuntamiento de Guriezo, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de marzo de 2011, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de modificación de la Ordenanza reguladora de la denominada "tasa por prestación del servicio de alcantarillado", cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

"Se modifica el art. 8 de la Ordenanza reguladora de "tasa por prestación del servicio de alcantarillado", quedando de la siguiente manera:

Art. 8.

El tributo se considerará devengado desde que nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el art. 2º. Se considerará que comienza la prestación del servicio que da origen al nacimiento de la obligación de contribuir, cuando se formule la solicitud o desde que tenga lugar la acometida efectiva si se lleva a cabo sin autorización.

La cuota tributaria se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos utilizada en la finca, con la siguiente tarifa:

- Uso doméstico.
  - A 0,250 euros /m3, un mínimo de 45 m3/trimestre: 11,25 euros/ab/trimestre.
  - A.0,360 euros/m3 exceso facturado.
- Uso Industrial, agrícola y ganadero:
  - A 0,29 euros /m3, un mínimo de 45 m3/trimestre: 13,05 euros/ab/trimestre.
  - A.0,31 euros/m3 exceso facturado.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Guriezo, 11 de abril de 2011.  
El alcalde (ilegible).

2011/5510

CVE-2011-5510